



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 076 - 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN**, con RUC N° 20221860358, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Huayllan, Provincia de Pomabamba - Ancash, representado por su Alcalde, **Sr. CARLOS MANUEL COBILICH CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 10161305, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 104-2014-EF
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus



habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES



3.1. Mediante Oficio N° 77-2021-MDH/A de fecha 11 de julio de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllan, solicita al Gobierno Regional de Ancash, el financiamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505125.

3.2. Mediante Informe N° 233-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 27 de julio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que se encuentra activo y viable en el banco de inversiones y será necesario solicitar la opinión sobre la Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe presupuestal, para la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma del convenio, a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyectos a la Cartera de Inversiones.



3.3. Memorándum N° 6025-2022- REGION ANCASH/GRI de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de crédito presupuestal para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para el financiamiento del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 4,158,029.54 (Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil veintinueve con 54/100 soles).

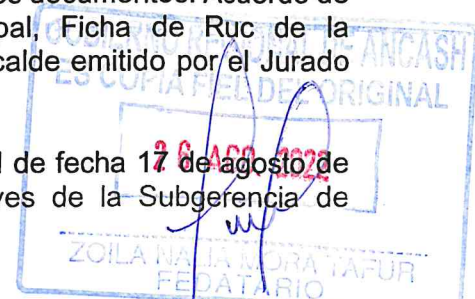


3.4. Mediante Memorándum N° 3026-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual comunica que, dentro del Presupuesto Institucional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del año 2022, se cuenta con créditos presupuestarios de libre disponibilidad para financiar la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 4,158,029.54 (Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil veintinueve con 54/100 soles).



3.5. Mediante Oficio N° 078-2022-MDH/A de fecha 15 de agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllan, remite en atención al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Sesión del Concejo Municipal, Ficha de Ruc de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

3.6. Mediante Informe N° 244-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de



Estudios de Inversiones, a través del cual considera que es procedente y viable la aceptación del cambio de unidad ejecutora de inversiones y la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Huayllan, para el financiamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

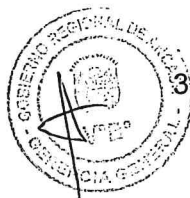


3.7. Mediante Oficio N° 1452-2022-GRA/GRI de fecha 17 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de Huayllan, sobre la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión, la cual cuenta con capacidad Técnica, Operativa y Financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



3.8. Mediante Informe N° 3473-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 17 de agosto de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de unidad ejecutora y firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Huayllan.

3.9. Mediante Memorándum N° 6552-2022-GRA/GRI de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, emitir opinión Legal, respecto al cambio de Unidad Ejecutora y Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Huayllan.



3.10. Mediante Informe Legal N° 725-2022-GRA/GRAJ de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Huayllan y el Gobierno Regional de Ancash, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con el compromiso y aportes de las partes:

INSTITUCION	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO S/	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	4,158,029.54	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN	32,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

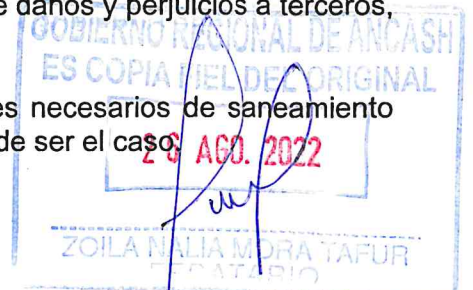


CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:**

- Asumir la Unidad Co – Ejecutora el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES DE ATOJPAMPA, CHINCHO – PUNCUBAMBA, DOS DE MAYO Y NUÑUMIACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Elaborar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto de inversión.
- Transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Realizar el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo entre las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Asumir como Unidad Co-Ejecutora del Proyecto de Inversión, los costos de la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Elaborar y entregar a **LA ENTIDAD** dos (02) expedientes técnicos en original, para evaluación y aprobación por la Entidad, y el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.
- Registrar el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de **LA ENTIDAD**.
- Asumir los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD**.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Gestionar la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución del proyecto, de ser el caso.



- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Asistir en todo momento y hasta el cierre del proyecto absolviendo consultas que efectué la Entidad.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el



presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **26 AGO 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Signature]
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



[Signature]
CARLOS MANUEL COBILICH CASTAÑEDA
DNI N° 10161105
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN
DE HUAYLLAN

